

caso, por agricultores independientes. Asimismo, por medio de campos de ensayo se darán a conocer variedades y técnicas de cultivo más racionales.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SEMPA), concederá subvenciones con cargo a los créditos previstos a estos efectos en los Presupuestos Generales del Estado para la construcción y mejora de instalaciones, así como para la adquisición de la maquinaria complementaria precisa, destinadas al almacenamiento y secado de maíz.

Art. 2.º Uno. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere el artículo 1.º las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y otras Entidades asociativas agrarias y ganaderas, legalmente constituidas.

Dos. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) Hasta el 25 por 100 del importe base de las obras, instalaciones y maquinaria complementaria. El importe base se calculará de acuerdo con los baremos que periódicamente sean establecidos a esos efectos por el SEMPA.

b) En el caso de instalaciones y maquinaria destinadas al secado de maíz, la cuantía de la subvención podrá elevarse hasta el 30 por 100 del importe base, calculado de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

Art. 3.º Los beneficiarios de estas subvenciones podrán tener acceso a los créditos del Banco de Crédito Agrícola que se establezca al efecto, los cuales no podrán exceder del 70 por 100 de la diferencia entre el presupuesto protegible y la subvención concedida.

Art. 4.º Los auxilios previstos para el cultivo del maíz en el Decreto 3735/1974, de 20 de diciembre, por el que se concede subvenciones para transformación de regadío, se podrán otorgar cuando los interesados se comprometan a destinar el cultivo de este producto, durante un plazo de cinco años al menos, al 30 por 100 de las tierras transformadas o mejoradas.

Art. 5.º La gestión de las subvenciones previstas en este Real Decreto corresponderá a las Comunidades Autónomas en cuanto se refiera al ámbito de competencias que las mismas tengan atribuidas.

DISPOSICION ADICIONAL

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias, promoverá la expansión de ensayos de adaptación de ciclos, variedades y técnicas del cultivo de maíz más racionales, así como la ampliación de sus zonas de producción.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

22159 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión anual del censo al día 1 de enero, conforme a la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera.

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1.º de la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad de la flota bacaladera, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 2.º de la misma disposición,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído al sector bacaladero, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Para la confección del Plan de Pesca de la Flota Bacaladera para 1984, de acuerdo con las bajas producidas en la lista de unidades bacaladeras incluidas en la relación de 9 de marzo de 1983 y en la corrección de la misma publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 1983, de la Secretaría General de Pesca Marítima, se publica como anejo I la lista de unidades bacaladeras que el día 1 de enero del presente año tienen derecho a cuota de pesca de bacalao y especies afines o asociadas.

Segundo.—Asimismo se publica como anejo II los coeficientes de participación por las Empresas o grupos de Empresas, y como anejo III los coeficientes de participación por Asociaciones.

Tercero.—Esta Resolución deja sin efecto a la de 9 de marzo de 1983, así como a la corrección publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo de 1983.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos pertinentes. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1984.—El Secretario general, Miguel Oliver Masutti.

Ilmos. Sres. Director general de Ordenación Pesquera y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

ANEJO I

Listas de unidades bacaladeras al día 1 de enero de 1984, agrupadas por Asociaciones

<i>Federación Española de Armadores de Buques de Pesca (Grupo bacaladero)</i>	«José Cornide», Eduardo Chao-Arguiba
«Monte Galíñeiro», «Monte Confurco», «Meixueiro», «Xaxan».	«Bahía de Guipúzcoa», «Bahía de San Sebastián», «Bahía de los Vascos», «Lasaola», «Lasaberri», «Borda Berri», «Donosti», «Iruñako», «Gure Ama», «Atiguakoa», «Lenegoa», «Bilgarrena», «Olaberri», «Olazar», «Pescadería II», «Pescadería III», «Puente del Carmen», «Puente de Triana», «Terra», «Nova», «Virgen de Aragón», «Virgen de la Laguna», «Virgen del Cabo», «Virgen del Camino», «Virgen de Lodairo», «Virgen de la Barca».
<i>Agarba</i>	
«Vieirasa V», «Vieirasa VI», «Albero», «Albariño», «Bigaro», «Naval», «Uralde», «Urizar», «León Marco II», «León Marco III», «León Marco V», «León Marco».	
<i>Acoarba</i>	
«Arosa II», «Arosa III», «Arosa IV», «Arosa V», «Julia Molina», «Amelia Meirama».	

ANEJO II

Coefficiente de participación por Empresas agrupadas por Asociaciones. Año 1984

	Porcentajes
<i>Federación Española de Armadores de Buques de Pesca (Grupo bacaladero)</i>	
«Pesquerías Molares, S. A.»	4,089
«José Molares Alonso, S. A.»	4,069
<i>Agarba</i>	
«Julio Vieira Ruiz»	1,4435
«Vieira, S. A.»	1,4435
«Julian Alvarez González»	2,887
«Pesquerías Cies, S. A.»	2,887
«Pesquera Vasco-Gallega, S. A.»	1,4435
«Pesqueros de Altura, S. A.»	1,4435
«León Marco Praes»	2,887
«Pesqueras León Marco, S. A.»	2,887
<i>Acoarba</i>	
«S. A. Pesquero Industrial Gallega»	6,208
«Pesquerías Correa, S. A.»	3,104
«Pesquerías Españolas de Bacalao, S. A.»	20,879
<i>Arguiba</i>	
«Herederos de Juan Velasco, S. A.»	8,771
«Cirtza y Huarte, S. A.»	2,924
«Pesquera Laurak Bat, S. A.»	5,847
«Pesquera Kai Aida, S. A.»	2,924
«Pesquera Alkar, S. A.»	2,924
«Pescadería, S. A.»	2,924
«Congeladores Unidos, S. A.»	2,924
«Expex, S. A.»	6,339
«Bordalaborda, S. A.»	2,924
«Pesquera Rodríguez, S. A.»	2,924
«Francisco Rodríguez y Cia., S. A.»	2,924

ANEJO III

Coefficiente de participación por Asociaciones

	Porcentajes
<i>Federación Española de Armadores de Buques de Pesca (Grupo bacaladero)</i>	
Agarba	17,322
Acoarba	30,191
Arguiba	44,349
	100,000